



UTEDYC

Caja de previsión social para agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos de la provincia de Buenos Aires



Acta acuerdo  
Renovación y ampliación del CCT 990/08 "E"

La Plata, 18 de agosto de 2015.-

Por la parte Sindical interviene la **Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC)**, representada en este acto por el Secretario General Nacional Carlos O. Bonjour, el Secretario Gremial Nacional Sr. Gustavo Padin, Subsecretaria Gremial Nacional Sra. Marcel Carretero, el Secretario General Seccional La Plata UTEDyC Sr. Fernando Arguelles y el Secretario Gremial Seccional La Plata UTEDyC Sr. Cesar Aguero y en representación de los trabajadores de la Institución empleadora lo hacen también los delegados del personal Sres. Javier Quiroga y Diego Moreno. Por la parte empleadora interviene la **Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires** (CUIT 30-53647719-1), representada en este acto por su Presidente, M.M.O **Félix Antonio DE CHIARA** con domicilio en calle 48 Nro. 695 de la localidad de La Plata, en adelante "LA CAJA". Los nombrados convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO CON EL OBJETO DE RENOVAR Y AMPLIAR el Convenio Colectivo de Empresa de fecha 15-5-2008, Homologado por Resolución nro. 1409/08 de fecha 3-10-2008 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado bajo el número 990/08 "E", conforme el cual se acuerda incorporar al mismo las siguientes cláusulas adicionales:

Cláusula adicional primera: Prorroga de vigencia: En primer lugar las partes acuerdan en renovar y prorrogar la vigencia del CCT 990/08 "E" por un nuevo plazo de dos años, a contar desde el día 01-08-2015 al día 31-07-2017, en sus mismos términos, y con más las siguientes disposiciones que por medio del presente se incorporan. Asimismo se deja constancia que toda referencia

*[Handwritten signature]*  
M.M.O. Félix Antonio DE CHIARA  
Presidente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CESAR O. AGÜERO  
Secretario Gremial  
UTEDyC Secc. La Plata

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



y/o remisión hecha en el CCT 990/08 "E" con relación al CCT 462/06 y sus distintos artículos debe entenderse hecha con relación al nuevo CCT 700/14 y a los artículos de este último en los que regulen los mismos institutos a lo que se refería la remisión hecha en el 990/08 "E" al CCT 462/06.

Cláusula adicional segunda: Guardería: Se establece en los términos del art. 103 bis inciso "f" de la ley 20744 un beneficio social consistente en un reintegro parcial de gastos de guardería infantil en que pudieran incurrir los empleados y empleadas de la Caja de Previsional Social para Agrimensores Arquitectos Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Bs As, por sus hijos menores a cargo, que tengan una edad comprendida entre los 45 días y los 3 años de edad inclusive. La ayuda tendrá una cuantía mensual máxima equivalente a un 100 % del premio mensual por asistencia y puntualidad previsto en el art. 11 "b" del Convenio Colectivo de Empresa 990/08 "E", cantidad que a valores vigentes a partir del julio de 2015 representa la suma única de \$ 1149,26 por cada hijo, adecuándose al costo de la guardería o jardín maternas, cuando éste fuera menor. El presente reintegro se abonará hasta que el menor alcance la edad necesaria para acceder a la educación inicial obligatoria prevista en el art. 16 de la ley 26206 la Ley de Educación Nacional, ley 26.206 (modificado por ley 27045). El empleado o empleada deberá justificar mensualmente el gasto de guardería para hacerse acreedor del presente reintegro, que tendrá carácter de beneficio social a todos los efectos legales. El presente incremento rige en forma retroactiva a partir del 1 de mayo de 2015, debiendo liquidarse las diferencias a razón de un valor de \$1057,32 por hijo para los meses de mayo y junio de 2015

Cláusula adicional tercera: Nuevo régimen del adicional por antigüedad: Las partes acuerdan en modificar el régimen del adicional por antigüedad que rige en la Caja, de modo de armonizarlo y articularlo con el nuevo régimen de antigüedad que se aprobara en el acuerdo paritario del 17-12-2014 a nivel nacional y con relación al CCT 700/14, cumpliendo el principio según el cual el convenio de empresa debe proveer iguales o superiores beneficios que el convenio de mayor alcance. Con ese objeto se acuerda en modificar el régimen del adicional por antigüedad que rige en la Caja, el cual se implementará de la siguiente forma:

1) Queda fuera de vigencia la Clausula.42 del Acuerdo 990/08 E que dice: Adicional por Antigüedad: Asimismo, en cumplimiento de acuerdos preexistentes, se respetará a los trabajadores ingresados con anterioridad al 31-12-2003, el adicional por antigüedad en un 2% (dos por ciento) anual, con un tope del 75%, sin perjuicio de aquellos trabajadores que hubieren acumulado un porcentaje mayor con anterioridad al 31-12-2003. En todos los casos el adicional será aplicable sobre el básico de la categoría que revista cada trabajador y no sobre una categoría en especial."

M.M.C. Félix Antonio DE CHIARA  
Presidente

CESAR O. AGÜERO  
Secretario Gremial  
UTEDyC Secc. La Plata

2) La entidad gremial consiente la aplicación que ha efectuado la Caja de Previsión del nuevo régimen de antigüedad previsto en el CCT 700/14 mediante resolución 569 del Consejo Ejecutivo de fecha 8-1-2015, estableciéndose que desde diciembre de 2015 todo el personal cobrará el 2% de antigüedad, liberando los topes desde esa fecha en adelante, para los nuevos períodos que se cumplan a partir de diciembre de 2015.



De conformidad, en la Ciudad de La Plata a los 18 días del mes de agosto de 2015, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes autorizadas para formalizar la presente prórroga y ampliación del CCT 990/08 "E" ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, asumiendo en dicho caso las restantes partes la responsabilidad institucional de comparecer a ratificar el presente ante la autoridad administrativa del Trabajo y/o cumplir cualquier otro recaudo que fuera necesario para su homologación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Agüero'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.M.O. Félix Antonio DE CHIARA'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M.M.O. Félix Antonio DE CHIARA'.

M.M.O. Félix Antonio DE CHIARA  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar O. Agüero'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar O. Agüero'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cesar O. Agüero'.

CESAR O. AGÜERO  
Secretario Gremial  
UTEDyC Secc. La Plata